ACREDITA - DENUNCIA CBU - SOLICITA REINTEGRO DE FONDOS

Señor Juez:

GUSTAVO NESTOR MARCHESI, en mi carácter de Letrado apoderado de la parte demandada, constituyendo nuevo domicilio legal en la calle Maipú 812 SS "6" (zona 139) domicilio electrónico 20170767692, en los autos caratulados: **"CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMIANDOS C/SEGUR CONTROL SRL S/ Ejecución Prendaria" (expte. nº 140/2019)**, a V.S., me presento y digo:

Que con la documentación que adjunto acompaño, vengo a acreditar que le Sr Guillermo Daniel José SUMPF reviste el carácter de Socio Gerente de Segur Control SRL, solicitando se agregue y se tenga presente.

Atento lo manifestado y lo requerido por V.S. en el auto fechado el 25/08/2022, solicito que las sumas cuyo reintegro se solicita sean transferidas a la siguiente cuenta:

Banco BBVA

Caja de Ahorro en Pesos 193-12154/4

Número de CBU: 0170193340000001215441

Alias de CBU: NOVIO.GRIS.TRUENO

Titular: SUMPF, Guillermo Daniel José

CUIT: 20109235009

Proveer de conformidad

Será Justicia

J: 24; S: 240

SEGUR-CONTROL S.R.L.

Los que suscriben, **Samanta Daiana SUMPF**, argentina, nacida el 11 de noviembre de 1981, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.194.120, CUIL 27-29194120-1, soltera, de profesión comerciante y **Ezequiel Guillermo José SUMPF**, argentino, nacido el 3 de octubre de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.719.079, CUIL 20-31719079-5, soltero, de profesión comerciante, ambos domiciliados en la calle Jujuy 13, Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; por medio de la presente expresan que han resuelto constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.550, sus modificatorias y el Código de Comercio; la cual se regirá por el siguiente Contrato Social: **PRIMERO:** La sociedad se denominará **"SEGUR-CONTROL SRL"**, y tendrá su domicilio social dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de los socios, trasladarse, establecer sucursales, agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDO:** Su duración será de DIEZ AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- **TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto realizar cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país, las actividades somprendidas en el artículo segundo y concordantes, de la ley 12.297, sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace y que a continuación se transcribe: Se encuentran comprendidas en el artículo anterior las actividades que tengan por objeto los siguientes servicios: 1) Vigilancia y protección de bienes.- 2) Escolta y protección de personas.- 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales.- 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables, y otros eventos o reuniones análogas.- 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ambito de la justicia por la comisión de un delito y tales servi-

cios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Las personas que realicen los servicios enumerados en éste artículo se denominan prestadores de servicios de seguridad privada. Asimismo se agregan las actividades normadas por el Decreto número 1897/02, el que en su artículo segundo reza: "La custodia, vigilancia, y protección de bienes y personas incluye la prestación de servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo, conforme lo dispuesto en los artículos 42 y 46 inciso f, de la ley 12.297.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen en forma directa con su objeto social.- **CUARTO:** El capital social se fija en la suma de SEIS MIL PESOS ($6.000), dividido en SEISCIENTAS CUOTAS (600) de DIEZ PESOS ($10) valor nominal cada una de ellas, y con derecho a UN voto por cuota.- El capital social se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: **Samantha Daiana SUMPF**, suscribe TRESCIENTAS CUOTAS (300) de DIEZ PESOS ($10) valor nominal cada una de ellas, o sea la cantidad de TRES MIL PESOS ($3.000), integrando en este acto el VEINTICINCO POR CIENTO, es decir la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($750); y **Ezequiel Guillermo José SUMPF**, suscribe TRESCIENTAS CUOTAS (300) de DIEZ pesos ($10) valor nominal cada una de ellas, o sea la cantidad de TRES MIL PESOS ($3.000); integrando en este acto el VEINTICINCO PORCIENTO, es decir la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA ($750); comprometiéndose los socios a integrar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO restante en un plazo no mayor de DOS AÑOS.- **QUINTO:** La administración, representación legal, y el uso de la firma social, será ejercida por él o los socios o no socios, con el cargo de Gerentes por todo el término de duración de la sociedad, actuando en forma indistinta, pudiendo ser cambiada por la reunión de socios convocada al efecto conforme lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la ley de sociedades, modificada por la ley 22.903 y tendrán

las facultades necesarias y suficientes para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive, los previstos en los artículos 1881 del Codigo Civil y artículo 5, del Libro II, Título X, del Código de Comercio.- **SEXTO:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19.550.- Cuando la sociedad quedare comprendida en la causales del artículo 299, la reunión de socios elegirá un síndico titular y uno suplente, los que durarán en sus cargos un ejercicio, siendo reelegibles.- Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la ley 19.550.- **SEPTIMO:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la ley 19.550.- Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley y cada cuota dará derecho a un voto.- Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19.550.- **OCTAVO:** Las cuotas sociales son transmisibles previa conformidad unánime de los socios a los que se les confiere el derecho de preferencia.- El socio que se propone ceder sus cuotas, deberá comunicarlo en forma fehaciente a los restantes socios, indicando el nombre del interesado y el precio de la operación. Los demás socios deben ejercer el derecho de preferencia que les corresponde comunicando en forma fehaciente tal circunstancia a la gerencia, en un plazo que no exceda los treinta (30) días. Vencido dicho plazo se tendrá por no ejercido el derecho de preferencia y por acordada la conformidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 153 de la ley 19.550.- Dicho acuerdo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicará conjuntamente con el contrato de cesión a la autoridad de contralor, la que se inscribirá sin requerir reforma estatutaria.- **NOVENO:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se realizará el balance general, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.- **DECIMO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5% por ciento, hasta alcanzar el 20% por ciento del capital so-

cial, al fondo de reserva legal; b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DECIMO PRIMERO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstan en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por la gerencia o por la persona que designen los socios.- **DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad declarada en juicio, los herederos podrán optar: a) por continuar con la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación, b) continuarla con el representante legal del incapaz o fallecido y c) podrán decidir la resolución parcial de la sociedad; a cuyo efecto se practicará se practicará un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o del representante legal en su caso y abonado en DOCE cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario sobre el saldo que fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento.- **DECIMO TERCERO:** Para cualquier cuestión no prevista en este contrato que los socios deban dirimir, estarán sujetos a lo previsto en la Ley 19.550, sus modificatorias y/o complementarias y/o cualquier otra que se dicte en el futuro.- **LOS SOCIOS CONTINUAN DICIENDO:** Que se designa **SOCIO GERENTE:** a Ezequiel Guillermo José SUMPF, quien acepta en este acto el cargo para el cual fue designado en esta sociedad: Que establecen la sede social en la calle Lavalle 1763, piso 3, oficina 6, Capital Federal, y Que autorizan al señor **Guillermo Alfredo Symens**, para que en nombre y representación de **"SEGUR-CONTROL SRL"**, realice todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de hacer y retirar depósito y de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y al capital suscribiendo los documentos públicos y privados que fueren menester.- **DE CONFORMIDAD** firman la presen-

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
(LEY 404)

F 002797880

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Buenos Aires, 09 **de** Octubre **de** 2006 **. En mi carácter de Escribano** Titular del Registro Notarial 2036 de Capital Federal **CERTIFICO: Que la/s** firmas **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número** 190 **del LIBRO número** 17 **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de cuyo conocimiento doy fe.** Samanta Daiana SUMPF D.N.I. 29.194.120, Ezequiel Guillermo José SUMPF D.N.I. 31.719.079 INTERVIENEN por derecho propio. Se deja constancia que las firmas que se certifican se encuentran estampadas en documento que consiste en Constitución Contrato Social de "SEGUR-CONTROL S.R.L." CONSTE

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4339

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramon Carrillo

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo I[illegible] 1776894
SOCIEDAD DE R[illegible]NSABILIDAD LIMITADA
Razon Social:
SEGUR-CONTROL
(antes):
Numero de Tramite: [illegible]28179

C.Tram	Descripcion
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

y/o instrumentos privados: 9/10/06

Inscripto en este Registro bajo el numero: 10361
del libro: 125 , tomo: -
de: SRL
C.C.: 2

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2006

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL

CESIÓN ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES.- "SEGUR-CONTROL S.R.L."

En la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, **COMPARECEN: por una parte, Samanta Daiana SUMPF**, argentina, nacida el 11 de noviembre de 1981, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.194.120, CUIL 27-29194120-1, soltera, hija de Guillermo Daniel José Sumpf y Ana Elsa Sato, comerciante, con domicilio en la calle Jujuy número 13 de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Ana Elsa SATO, argentina, titular del DNI 14.668.366, en su carácter de APODERADA de **Ezequiel Guillermo José SUMPF**, argentino, nacido el 3 de octubre 1985, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.719.079, CUIT 20-31719079-5, soltero, hijo de Guillermo Daniel José Sumpf y Ana Elsa Sato, comerciante, con domicilio en la calle Jujuy número 13 de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; a mérito del PODER ESPECIAL instrumentado en escritura nº 400, de fecha 18 de julio de 2016, pasado ante la escribana María Verónica SUMAY, adscripta al registro 56 de San Isidro; en adelante **LOS CEDENTES**; y por la otra parte: **Guillermo Daniel José SUMPF**, argentino, nacido el 24 de noviembre 1953, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.923.500, CUIT 20-10923500-9, divorciado de sus primeras nupcias con Ana Elsa Sato, comerciante, con domicilio en la calle De la Lisa y De Las Artes sin número, 2° piso, departamento B, de la localidad y partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires y **Eduardo Alberto ARISTU**, argentino, nacido el 16 de diciembre 1962, titular del Documento Nacional de Identidad número 16. 124.666, CUIT 20-16124666-3, divorciado de sus primeras nupcias con Claudia Graciela Luci, Contador Público, con domicilio en la calle Esmeralda número 4.028, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en adelante **LOS CESIONARIOS**, y **DICEN: I)** Que la sociedad **SEGUR-CONTROL S. R.L.** con domicilio en la calle Lavalle 1.763, piso 3, oficina 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra inscripta con fecha 15 de noviembre de 2006 bajo el número 10361 del libro 125 de SRL, número correlativo 1776894, ante la Inspección

General de Justicia.- **II)** Que actualmente el capital social de la sociedad **SEGUR-CONTROL S.R.L.** es de **SEIS MIL PESOS ($ 6.000.-)** dividido en **600 cuotas** de valor nominal **DIEZ PESOS ($10.-)** cada una, con derecho a un voto cada una, y se encuentra suscripto de la siguiente forma: **Samanta Daiana SUMPF**, Trescientas (300) cuotas de Diez pesos ($ 10) valor nominal cada una y **Ezequiel Guillermo José SUMPF**, Trescientas (300) cuotas de Diez pesos ($ 10) valor nominal cada una.- **III)** Que la administración, representación legal y el uso de la firma social es ejercida por el Socio Gerente **Ezequiel Guillermo José SUMPF**.- En virtud de los antecedentes mencionados las partes acuerdan: **PRIMERO**: Los señores **Samanta Daiana SUMPF** y **Ezequiel Guillermo José SUMPF,** representado por su apoderada, ceden, venden y transfieren la cantidad de **seiscientas (600) cuotas sociales** de capital que tienen y le corresponden en la sociedad **SEGUR-CONTROL S.R.L.** a favor de **Guillermo Daniel José SUMPF** la cantidad de **quinientas ochenta y ocho (588) cuotas sociales** y a favor de **Eduardo Alberto ARISTU** la cantidad de **doce (12) cuotas sociales**, por el precio total y convenido de **PESOS SEIS MIL ($ 6. 000.-),** suma que **Guillermo Daniel José SUMPF** y **Eduardo Alberto ARISTU** abonan en este acto a **Samanta Daiana SUMPF** y **Ezequiel Guillermo José SUMPF,** quienes reciben por si y por medio de su apoderada de conformidad, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. **SEGUNDO: Samanta Daiana SUMPF** y **Ezequiel Guillermo José SUMPF** manifiestan que tienen la libre disponibilidad de las cuotas que por este acto ceden y que las mismas se encuentran libres de embargo, inhibición, prenda, caución, y/o cualquier otra medida que limite su libre disponibilidad o transmisibilidad, haciéndose asimismo, responsables por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, y que la presente cesión incluye todos los derechos inherentes a la calidad de socio, como así también los correspondientes dividendos provenientes de capitalización o distribución de reservas, suscripciones y dividendos futuros o pendientes de distribución de cualquier naturaleza que fueren. **TERCERO: Guillermo Daniel José SUMPF** y **Eduardo Alberto ARISTU** manifiestan conformidad y aceptación con la presente cesión de cuotas realizada a su favor por estar redactada de acuerdo a lo convenido y declaran bajo jura-

MARIA VERONICA SUMAY
NOTARIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

mento que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. **CUARTO**: En virtud de la cesión realizada el capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente forma: **Guillermo Daniel José SUMPF** Quinientas Ochenta y Ocho (588) cuotas y **Eduardo Alberto ARISTU** Doce (12) cuotas.- **QUINTO: Samanta Daiana SUMPF** y **Ezequiel Guillermo José SUMPF** declaran que en virtud de la presente cesión, se desvinculan totalmente de la sociedad mencionada no teniendo nada que reclamar a la misma. **SEXTO: Ezequiel Guillermo José SUMPF**, renuncia a través de su apoderada, quien posee facultades suficientes y especiales para dicho acto, a su cargo Gerente de la sociedad **SEGUR-CONTROL S.R.L..- SEPTIMO:** Los socios **Guillermo Daniel José SUMPF** y **Eduardo Alberto ARISTU** aceptan la renuncia del Gerente **Ezequiel Guillermo José SUMPF** y designan GERENTE al Señor **Guillermo Daniel José SUMPF**, por el término de duración de la sociedad, quien presente en este acto acepta el cargo, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar el cargo, que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y constituye domicilio especial en la calle Argerich número 4.531, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **OCTAVO:** Los socios autorizan a Escribana María Verónica Sumay con Documento Nacional de Identidad número 21.072.184, Marcela CASTELLANO con Documento Nacional de Identidad número 11.934.725, Rodrigo Martín ZANELLO con Documento Nacional de Identidad número 23.473.780, Víctor A. MEDRANO con Documento Nacional de Identidad número 8.558.732 y/o a Juan Pablo PAVÍA con Documento Nacional de Identidad número 28.462.701, con las más amplias facultades, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todos los actos tendientes a obtener la conformidad administrativa y la inscripción de la presente, con facultad expresa para aceptar y proponer las modificaciones que indique la autoridad de control, pudiendo firmar cuanto instrumento público o privado fuere menester para subsanar cualquier observación o vista, así como otorgar y

suscribir escrituras ratificatorias, rectificatorias, o aclaratorias, acompañar y desglosar documentación, firmar declaraciones juradas, efectuar publicaciones; y realizar cuantos más actos sean menester para cumplir con su mandato. Enmendado: Sato; Vale.

SAMANTA DAIANA SUMPF **EZEQUIEL GUILLERMO JOSE SUMPF**

APODERADA: ANA ELSA SATO

GUILLERMO DANIEL JOSE SUMPF **EDUARDO ALBERTO ARISTU**

CONSTE que la certificación de firmas e impresiones digitales puestas en este documento, se corresponde en el folio de actuación notarial nº [illegible]
San Isidro 31/08 de 2016

MARIA VERONICA SUMAY
NOTARIA

DAA020490838

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Folio 7

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos Nº 107.- Acta Nº 364.- Fº 364.- **MARIA VERONICA SUMAY,** en mi carácter de notaria adscripta del registro número 56 del Partido de SAN ISIDRO.- **CERTIFICO** que las firmas (4) que obran en el documento que antecede son auténticas y fueron puestas en mi presencia con fecha 31 de agosto del año 2016 por las siguientes personas: **1) SUMPF Guillermo Daniel Jose**, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.923.500; **2) ARISTU Eduardo Alberto**, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.124.666; 3) **SUMPF Samanta Daiana**, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.194.120; 4) **SATO Ana Elsa**, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.668.366; personas capaces quienes se identifican con su Documento Nacional de Identidad cuyas copias agrego de acuerdo al articulo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial, doy fe; Intervienen el primero, segundo y tercero de los firmantes por su propio derecho, y la señora Ana Elsa Sato lo hace en nombre y representacion y en su carácter de Apoderada de Ezequiel Guillermo José SUMPF, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.719.079; a mérito del Poder Especial, otorgado por escritura pública número 400 de fecha 18 de julio de 2016, pasada ante mi, al folio 817, registro 56 de mi adscripcion; Dicha documentacion que en su original tengo a la vista, contiene facultades suficientes para este acto, manifestando el firmante la plena vigencia de su representación, doy fe.- Se certifica en Cesión Onerosa de Cuotas Sociales "SEGUR CONTROL SRL".- Martinez, a los treinta y un dias del mes de agosto de dos mil dieciseis.-

MARIA VERONICA SUMAY
NOTARIA

CERTIFICO: Que la atestación correspondiente a este documento se formaliza en el folio de actuación notarial número 001372917 Registro número 5 del Partido de San Isidro de 2016

MARIA VERONICA SUMAY
NOTARIA

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA010372897

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de TRES (3) fojas, que llevan mi sello y firma es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe.- Registro número 58 del partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires.- En Martínez, a los dos dias del mes de septiembre del año dos mil dieciseis.- ----------

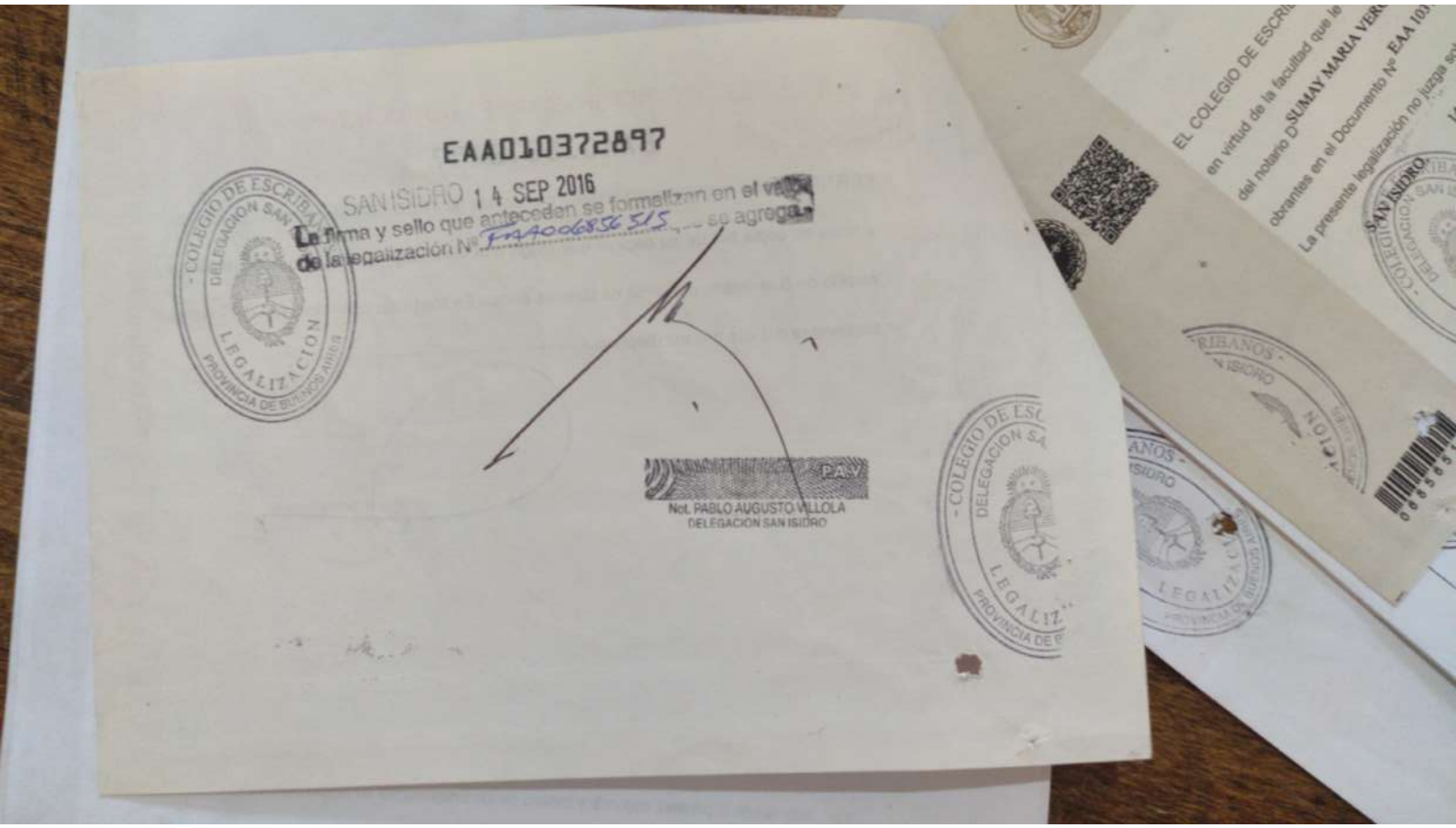
MARIA VERONICA SUMAY
NOTARIA

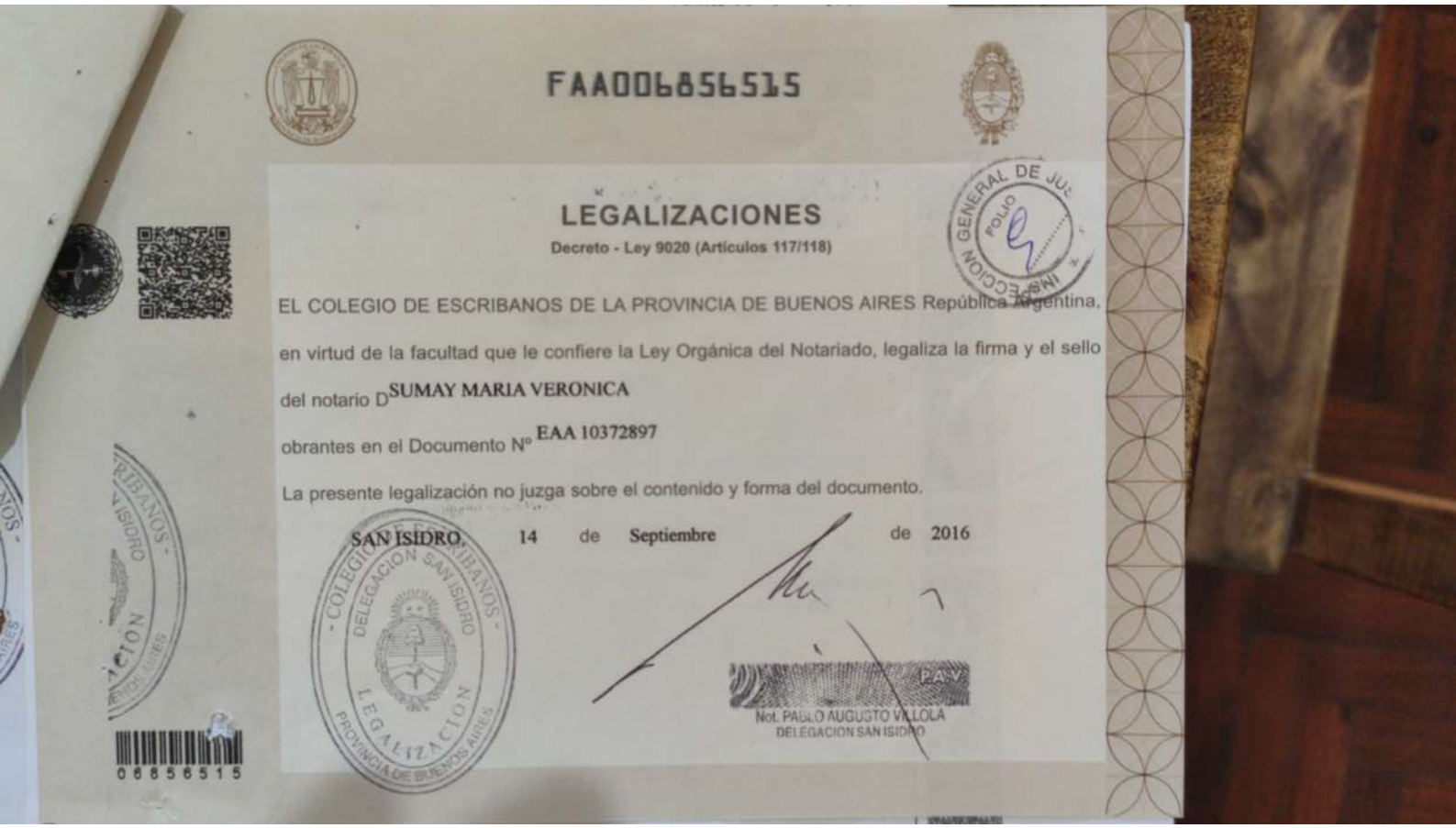
En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 1302 de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires 29 de Noviembre de 2006

STELLA MARIS CASTORINA
RESPONSABLE
AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS

Dr. EDGARDO GONANO
ESCRIBANO
MATRICULA 3043


EAA010372897
SAN ISIDRO 14 SEP 2016
La firma y sello que anteceden se formalizan en el va
de la legalización Nº FA40068515 se agrega
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DELEGACION SAN ISIDRO
LEGALIZACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
P.A.V
Not. PABLO AUGUSTO VILLOLA
DELEGACION SAN ISIDRO
EL COLEGIO DE ESCRI
en virtud de la facultad que le
del notario D. SUMAY MARIA VER
obrantes en el Documento Nº EAA 10
La presente legalización no juzga so
SAN ISIDRO



FAA006856515

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D SUMAY MARIA VERONICA obrantes en el Documento Nº EAA 10372897

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

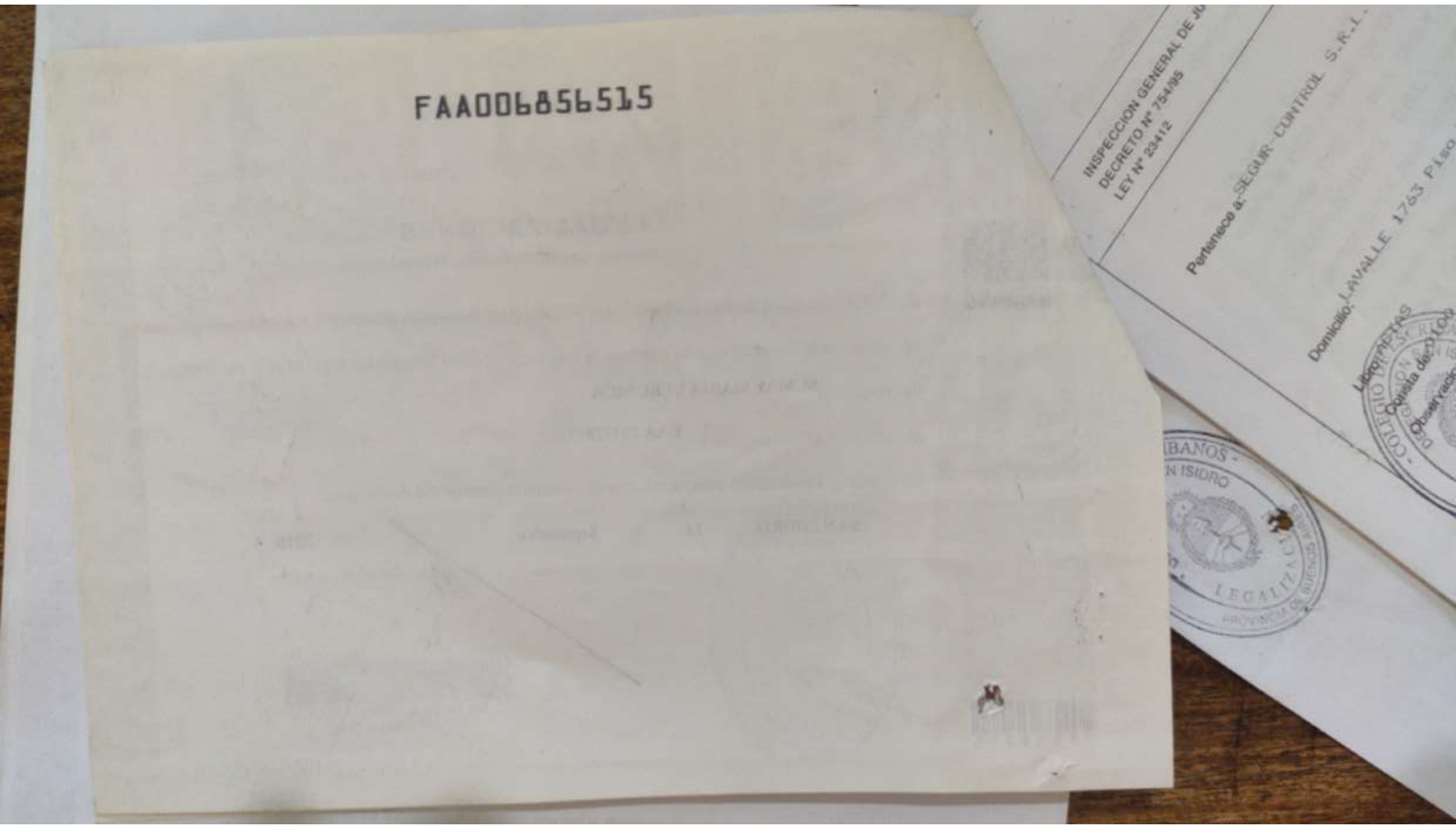
SAN ISIDRO 14 de Septiembre de 2016

Not. PABLO AUGUSTO VILLOLA
DELEGACION SAN ISIDRO

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DELEGACION SAN ISIDRO - LEGALIZACION - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO

06856515


FAA006856515
INSPECCION GENERAL DE JU
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412
Pertenece a: SEGUR- CONTROL S.R.L.
Domicilio: LAVALLE 1763 Piso
COLEGIO PERICIAS
Consulta del D.N.I.
Observaciones
LEGALIZACION

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001280597

Rúbrica Nº 101253-06

Pertenece a: SEGUR-CONTROL S.R.L.

Domicilio: LAVALLE 1763 Piso 3 DF. 6

Libro: ACTAS — Número de Libro: 1

Consta de: 0100 páginas

Observaciones: copiador

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 1302 de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires 29 de Noviembre de 2006

STELLA MARIS CASTORINA
RESPONSABLE
AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS

MARIA VERONICA SUMAY
NOTARIA

Dr. ROBERTO GONANO
ESCRIBANO
MATRICULA 2814

MARIA VERONICA SUMAY
NOTARIA

TRANSCRIPCION LITERAL DEL ACTA Nº 19, de fecha 30 de agosto de 2016, obrante a foja 13; de la empresa SEGUR-CONTROL S.R.L., del libro Actas número 1, rubricado ante la Inspección General de Justicia, con fecha 29 de noviembre de 2006, mediante rúbrica Nº 101253-06.----------

"ACTA N° 19: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2016 y siendo las 13:00 hs, se reúnen en la sede social de la sociedad sita en Lavalle 1763, 3° piso, oficina 6, de esta Ciudad, la totalidad de los socios de "SEGUR-CONTROL S.R.L.", que representan el 100% del capital social, Sres. Guillermo Daniel José Sumpf y Eduardo Alberto Aristu.----------

El Sr. Guillermo Daniel José SUMPF informa que la presente reunión tiene por objeto el siguiente orden del día: 1) Prórroga del plazo de duración de la sociedad, por noventa y nueve (99) años. 2) Reforma de artículo segundo del contrato social. 3) Cambio de sede social.----------

Se pasa a tratar el 1° Punto que dice: 1) Prórroga del plazo de duración de la sociedad, por NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS. El Sr. Guillermo Daniel José Sumpf informa que este año vencerá el plazo de duración de la sociedad, por lo que es necesario realizar la Prórroga del mismo y propone hacerlo por un período de 99 años. La moción de prórroga y el plazo propuesto se aprueban por unanimidad.----------

A continuación se pasa al 2° Punto del Orden del Día que dice: 2) Reforma de artículo segundo del contrato social. Habiendo prorrogado el plazo de duración de la sociedad es necesario reformar el Articulo Segundo del Contrato Social, el que en su nueva redacción quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la Inscripción Registral de la presente." La reforma del artículo segundo se aprueba por unanimidad.----------

El Sr. Eduardo Alberto Aristu pone a consideración el 3° punto que dice: 3) Cambio de sede social. Se propone trasladar la sede social a la calle Argerich 4531, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad.----------

Por último se autoriza a Escribana María Verónica Sumay con DNI 21.072.184, Marcela Castellano con DNI 11.934.725, Rodrigo Martín Zanello con DNI 23.473.780, Víctor A. Medrano con DNI 8.558.732 y/o a Juan Pablo PAVÍA con DNI 28.462.701, a obtener la conformidad administrativa y la inscripción de la presente, ante la Inspección General de Justicia.----------

MARIA VERONICA SUMAY
NOTARIA

Sin más temas por tratar y siendo las 14:30 horas se da por finalizada la reunión.".-

Siguen dos firmas.----------

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 16

CONSTE que la certificación de firmas e impresiones digitales puestas en este documento se formalizan en el folio de actuación notarial nº A030948183

San Isidro 31 de 08 de 2016

MARIA VERONICA SUMAY
NOTARIA

DAA020492193

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos Nº 107.- Acta Nº 365.- Fº 365.- **MARIA VERONICA SUMAY**, en mi carácter de notaria adscripta registro número 56 del Partido de SAN ISIDRO.- **CERTIFICO** que la firma (1) que obra en el documento que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia con fecha 31 de agosto del año 2016 por la siguiente persona de mi conocimiento, de lo que doy fé.- **Guillermo Daniel José SUMPF**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.923.500, persona mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, cuya identidad se justifica conforme el articulo 306 inciso b) del C. C. y C., doy fe.- **INTERVIENE** en nombre y representación y en su caracter de Socio Gerente de "SEGUR-CONTROL S.R.L."; con domicilio en la calle Lavalle 1763, piso 3, oficina 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a mérito de: 1) Contrato Social otorgado por instrumento privado de fecha 9 de octubre de 2006, inscripto en la Inspección General de Justicia el 15 de noviembre de 2006, bajo el número 10361, del Libro 125, de S.R.L.; 2) Cesión Onerosa de Cuotas Sociales de fecha 31 de agosto de 2016, otorgado por instrumento privado con firmas certificadas ante la escribana de San Isidro, Maria Veronica Sumay, por Acta número 364, del Libro de Requerimientos 107 del Registro 56 de mi adscripcion; Dicha documentación que en su original tengo a la vista y contiene facultades suficientes para este acto, doy fe.- Se certifica en copia del Acta Nº 19 de fecha 30/08/2016 que obra transcripta y firmada al folio 13 del Libro de Actas N° 1 de la Sociedad, rubricado en la Inspeccion General de Justicia el 29/11/2006, bajo el Nº 101253-06; cuyo original tengo a la vista en este acto, doy fe.- Martinez a los treinta y un dias del mes de agosto de dos mil dieciseis. Enmendado, Verónica Sumay adscripta: vale.

MARIA VERONICA SUMAY
NOTARIA

CERTIFICO: Que la atestación correspondiente a este documento se formaliza en el folio de actuación notarial número ESA 037286 Registro número 56 del Partido de san Isidro 026 de 2016

MARIA VERONICA SUMAY
NOTARIA

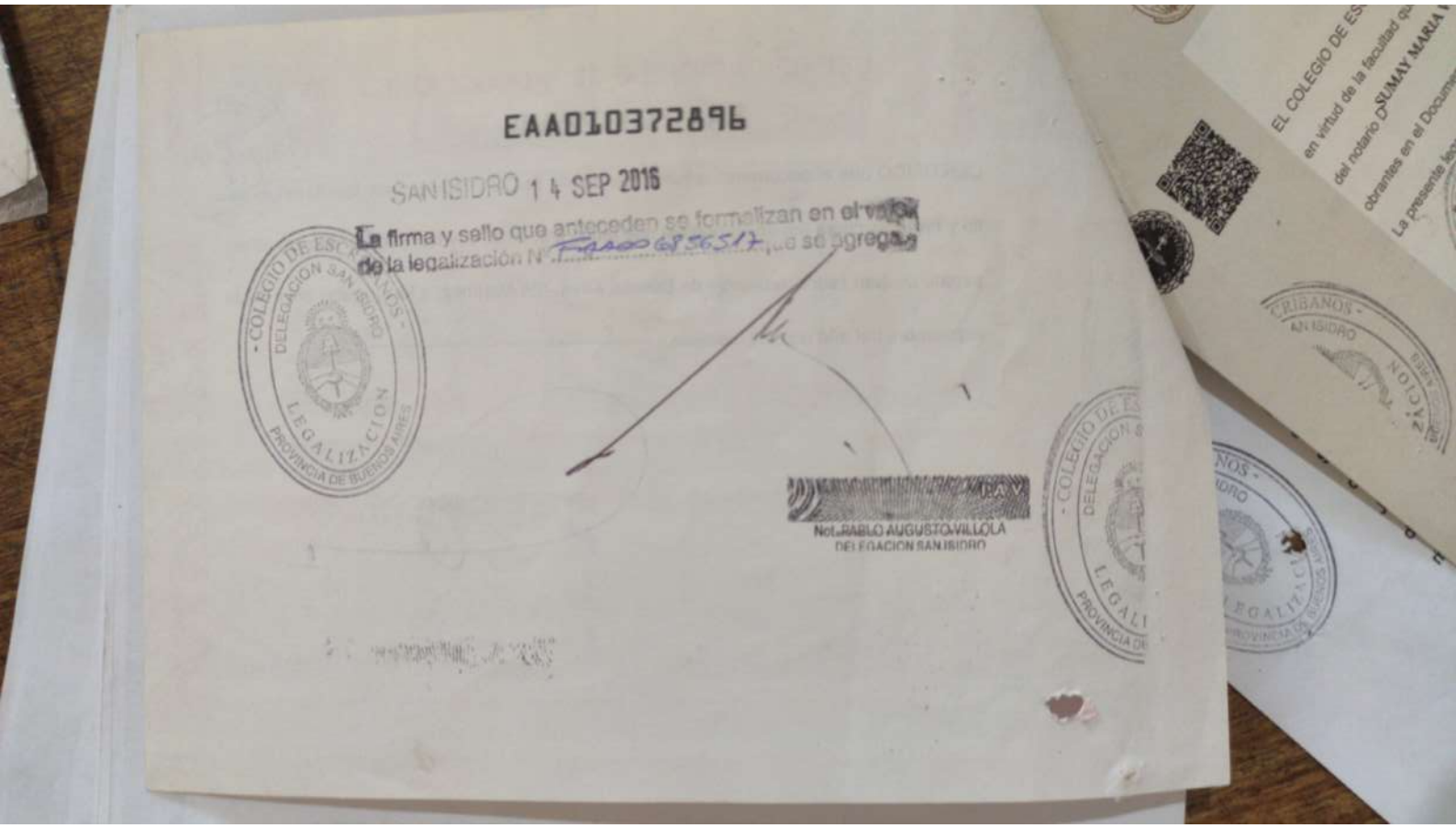


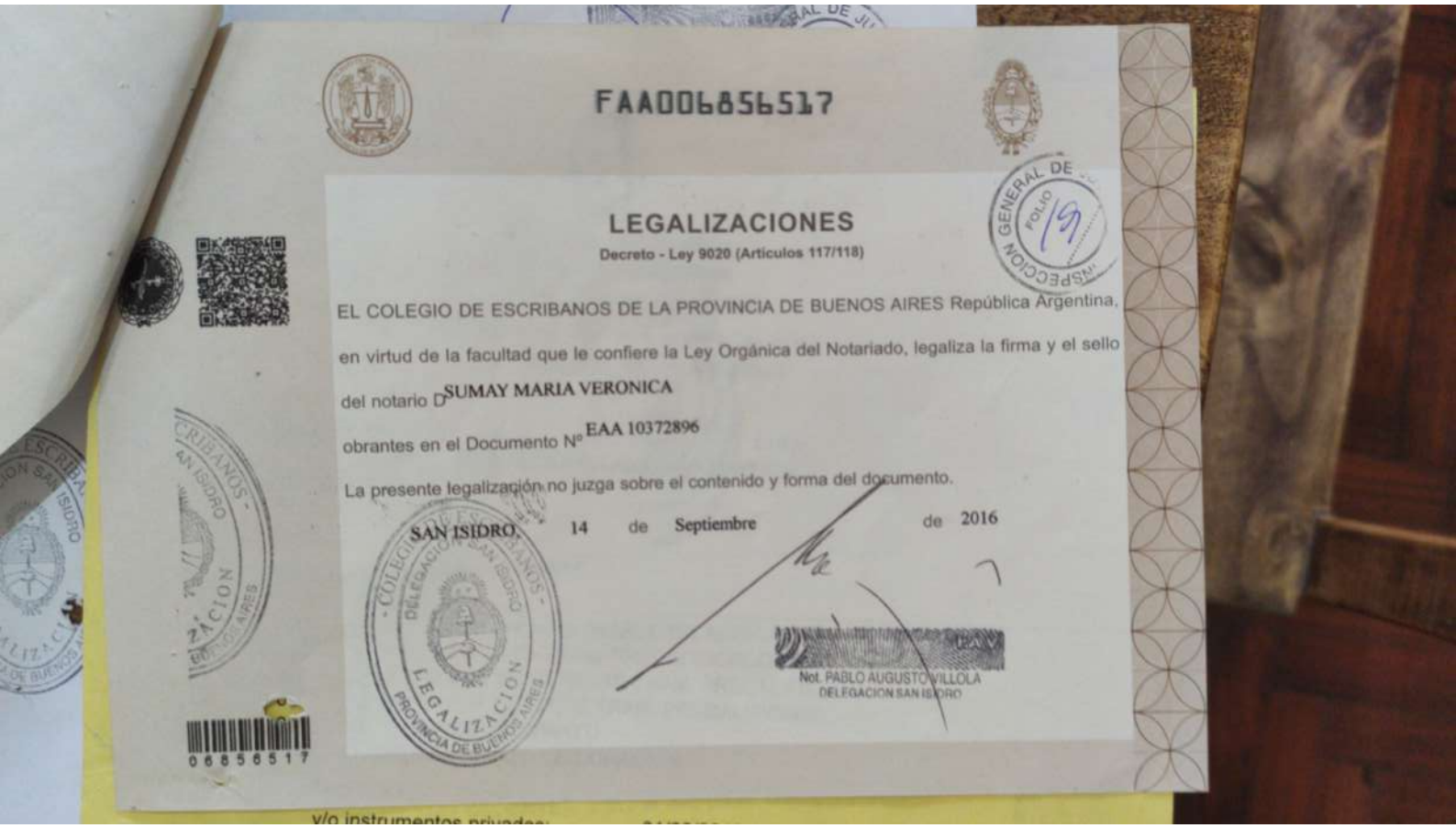
CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA010372896

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de CUATRO (4) fojas, que llevan mi sello y firma es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe.- Registro número 56 del partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires.- En Martínez, a los dos dias del mes de septiembre del año dos mil dieciseis.- ----------

MARIA VERONICA SUMAY
NOTARIA


EAA010372896
SAN ISIDRO 14 SEP 2016
La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor
de la legalización N° FAA00685617 que se agrega
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DELEGACION SAN ISIDRO
LEGALIZACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Not. PABLO AUGUSTO VILLOLA
DELEGACION SAN ISIDRO
EL COLEGIO DE ES
en virtud de la facultad q
del notario D'SUMAY MARIA
obrantes en el Documen
La presente le
ESCRIBANOS
SAN ISIDRO



FAA006856517

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D. SUMAY MARIA VERONICA obrantes en el Documento Nº EAA 10372896

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN ISIDRO, 14 de Septiembre de 2016

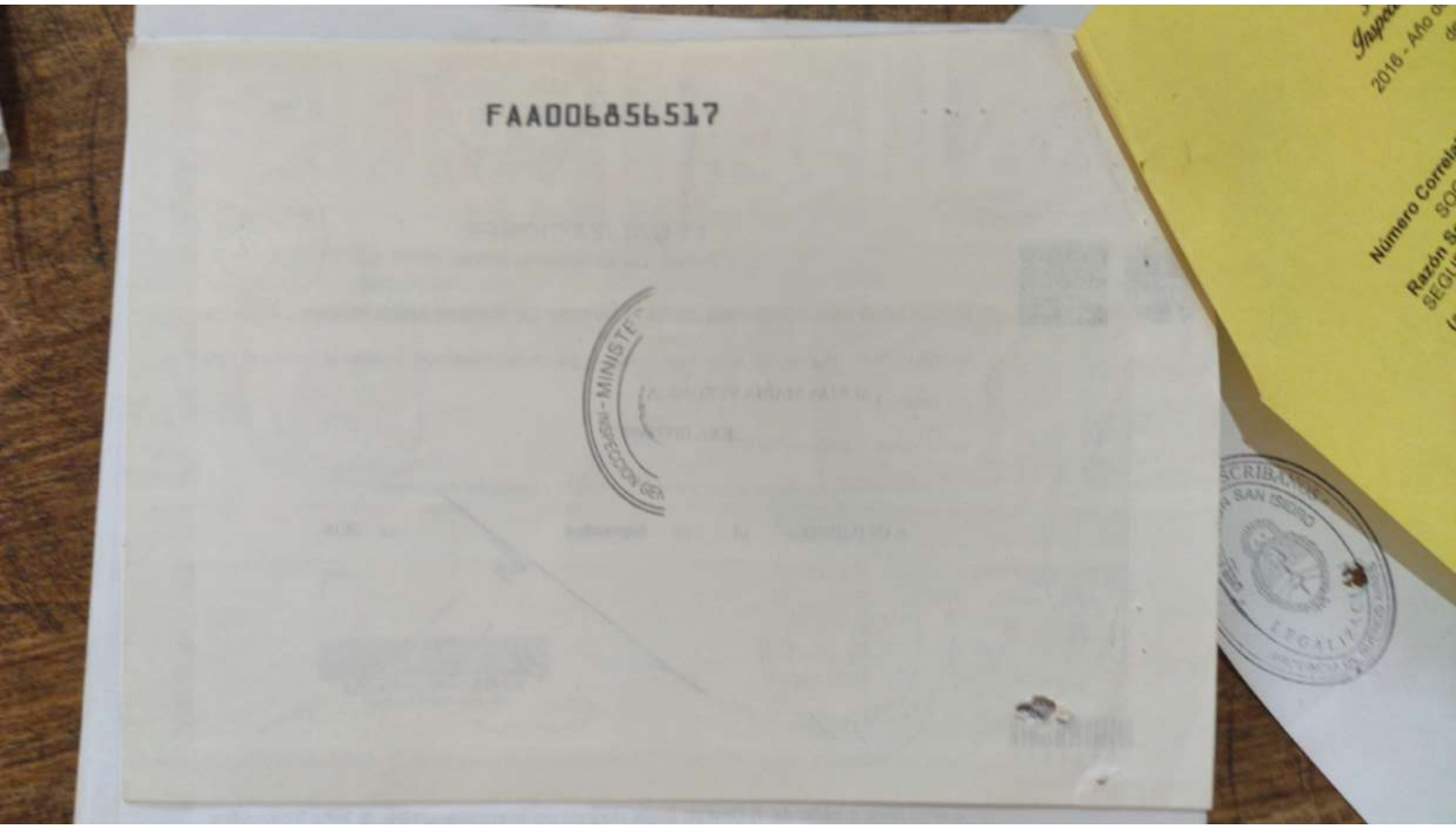
Not. PABLO AUGUSTO VILLOLA
DELEGACION SAN ISIDRO

INSPECCION GENERAL DE ... FOLIO 19

COLEGIO DE ESCRIBANOS DELEGACION SAN ISIDRO LEGALIZACION PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ESCRIBANOS SAN ISIDRO LEGALIZACION BUENOS AIRES

06856517


FAA006856517

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2016 - Año del Bicentenario de la Declaracion de la Independencia Nacional

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1776894 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
SEGUR-CONTROL

(antes):

Número de Trámite: 7624915

C.Trám.	Descripción
00081	CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO
00241	CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541	RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01371	REFORMA DE CONTRATO
01601	PRORROGA PLAZO DE DURACION

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 31/08/2016-30/08/2016-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 11455
del libro: 150 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 2016

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

BBVA

Información de la CBU

CBU

0170193340000001215441

Alias de la CBU

NOVIO.GRIS.TRUENO

Datos complementarios

Titular de la cuenta

SUMPF GUILLERMO DANIEL JOS

Número de documento

10923500

CUIL/CUIT/CDI

20109235009

Tipo de cuenta

Caja de Ahorro en $

Número de cuenta

193-12154/4

Es Cuenta Corriente

No

Signature Not Verified
Digitally signed by GUSTAVO NESTOR MARCHESI
Date: 2022.08.28 18:37:52 ART